



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Reforma al Artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

- **En relación a “El tiempo para la dictaminación de los asuntos que se encuentran en Comisión”**

Planteada por la **Diputada Esther Quintana Salinas**, conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Loth Tipa Mota y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: 5 de Abril de 2011.

Segunda Lectura: 1 de Septiembre de 2011.

Turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Fecha del Dictamen: 22 de Noviembre de 2011.

Decreto No. 545

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 94 – 25 de Noviembre de 2011.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado, a presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarea primordial del Poder Legislativo estriba en la expedición, reforma, derogación y abrogación de leyes y decretos que constituyen el marco normativo bajo el que ha de regirse el actuar de la población.

Una característica importantísima de esta tarea, es la calidad de la normatividad que se produce, puesto que de ella depende en gran medida que su aplicación y eficacia tenga el impacto esperado y verdaderamente proporcione el beneficio para el que fue diseñada.

Cuando la normatividad carece de la calidad y cuadratura necesaria para funcionar adecuadamente surgen problemáticas que van más allá de una simple laguna.

Un claro ejemplo de ello, y del que todos los aquí presentes hemos sido testigos, es la acumulación de asuntos pendientes al interior de las Comisiones Legislativas.

Derivado sin duda, de que nuestra normatividad al regular el proceso legislativo establecido, no determina un plazo limite para que las comisiones desahoguen los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



asuntos que les son remitidos por el Pleno, ya que aún y cuando la propia Ley Orgánica señala en su artículo 142 que las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, también posibilita a que se disponga de mayor tiempo, siempre que la mayoría de los integrantes lo soliciten.

Es aquí, donde se encuentra la laguna que entorpece la culminación del proceso legislativo, y que ha permitido que tanto en las legislaturas pasadas como en ésta, exista un rezago importante en la dictaminación de los asuntos, pues no se estipula el tiempo adicional con el que contará la comisión para resolver el asunto en definitiva.

Ante este panorama, es necesario realizar las reformas que nos permitan dar mayor eficacia al proceso legislativo y a su vez, se evite la acumulación de asuntos en el seno de las comisiones legislativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO No.....

Único: Se modifican el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 142.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo, **deberá solicitar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por 60 días naturales más, a fin de dictaminar, acordar o informar sobre un asunto. Transcurrido este plazo no se concederá ninguna otra prórroga, por lo que la Comisión respectiva tendrá que resolver en definitiva la suerte del asunto.**

Esta solicitud deberá ser suscrita por la mayoría de sus integrantes y presentada al Pleno o a la Diputación Permanente, antes de que expire el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA
PARA TODOS”**

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 12 de abril del 2011

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

